

3. Correrán por cuenta de los titulares de los pabellones de cargo:

- a) Los gastos que determinen, en su ámbito competencial, las autoridades citadas en el apartado Tercero.1 de esta Orden Ministerial, derivados del uso de medios informáticos, telemáticos y telefónicos.
- b) Los gastos derivados de la reparación de desperfectos, deterioros y averías producidas en los pabellones de cargo, zonas comunes del inmueble, mobiliario, medios informáticos, telemáticos, telefónicos y enseres, por mal uso, descuido o negligencia.

Disposición adicional primera. *Pabellones de cargo ubicados en edificios singulares.*

Las autoridades citadas en el apartado Tercero. 1 de esta Orden Ministerial serán responsables, en su ámbito competencial, del mantenimiento, conservación y rehabilitación de los pabellones de cargo que consideren ubicados en edificios singulares. Dicha circunstancia quedará plasmada en la Resolución Comunicada que se cita en el apartado Segundo.1.

El Director General Gerente del Invifas, a solicitud de las autoridades referidas en el párrafo anterior y atendiendo a las características específicas del inmueble, determinará, en cada caso, los gastos que sufragará el citado Instituto, así como el procedimiento para ello.

Disposición adicional segunda. *Incompatibilidades.*

1. La ocupación de un pabellón de cargo es incompatible con la percepción de la compensación económica y con la adjudicación de vivienda militar no enajenable en régimen de arrendamiento especial que se establece la Ley 26/1999, de 9 de julio.

2. El militar que sea destinado a una localidad en la que tenga asignado pabellón de cargo, podrá solicitar compensación económica y vivienda militar en régimen de arrendamiento especial, si cumple los requisitos establecidos en el Real Decreto 991/2000, de 2 de junio. No obstante, el derecho a ser beneficiario de estas medidas de apoyo quedará suspendido durante el tiempo que lo esté ocupando.

3. Lo establecido en los puntos 1 y 2 anteriores, también será de aplicación a los titulares de los pabellones de cargo que tengan dispensa para no ocuparlos, durante todo el tiempo que permanezcan en el cargo.

4. Las cantidades indebidamente percibidas en concepto de compensación económica, por incumplimiento de lo establecido en esta disposición adicional, darán lugar a su reintegro, siendo de aplicación para su cobro el procedimiento de recaudación en vía de apremio establecido en la Ley General Presupuestaria 47/2003, de 26 de noviembre y el Reglamento General de Recaudación.

Disposición adicional tercera. *Descalificación.*

A los inmuebles calificados como pabellones de cargo en desarrollo de la Orden Ministerial 258/1999, de 12 de noviembre, les será de aplicación, en todo caso, lo dispuesto en el apartado Segundo.3, de esta Orden Ministerial.

Disposición transitoria primera. *Usuarios de pabellones de cargo.*

Quienes estén ocupando un pabellón de cargo en virtud de lo dispuesto en la Orden Ministerial 258/1999, de 12 de noviembre, podrán continuar en la misma situación hasta que se produzca el cese efectivo en el cargo o se extinga la causa que motivó su adjudicación, siéndoles de aplicación el régimen establecido en la presente Orden Ministerial, salvo lo dispuesto en la siguiente disposición transitoria.

Disposición transitoria segunda. *Régimen transitorio de gastos.*

A los inmuebles calificados como pabellones de cargo en desarrollo de la Orden Ministerial 258/1999, de 12 de noviembre, y a sus usuarios, les será de aplicación el régimen de gastos establecido en la misma hasta el día 31 de diciembre de 2005, a partir del cual se regirán por lo establecido en la presente Orden Ministerial.

Disposición derogatoria única. *Derogación normativa.*

1. Queda derogada la Orden Ministerial 258/1999, de 12 de noviembre, por la que se regula el régimen de los pabellones de cargo del Ministerio de Defensa.

2. Asimismo, quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden Ministerial.

Disposición final primera. *Facultades de desarrollo.*

Se faculta al Director General Gerente del Invifas para dictar, en el ámbito de sus competencias, las instrucciones necesarias en desarrollo de la presente Orden Ministerial.

Disposición final segunda. *Entrada en vigor.*

La presente Orden Ministerial entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 10 de octubre de 2005.

BONO MARTÍNEZ

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

17269 *RESOLUCIÓN de 17 de octubre de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de octubre y se anuncia la fecha de celebración de los próximos sorteos.*

En los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 13 y 15 de octubre se han obtenido los siguientes resultados:

Día 13 de octubre:

Combinación ganadora: 29, 26, 11, 30, 13, 37.

Número complementario: 5.

Número del reintegro: 6.

Día 15 de octubre.

Combinación ganadora: 10, 43, 38, 8, 14, 39.

Número complementario: 17.

Número del reintegro: 1.

Los próximos sorteos que tendrán carácter público se celebrarán el día 20 de octubre a las 21,30 horas, en el pabellón 2 de IFEMA Feria de Madrid, sito en el Parque Juan Carlos I de esta capital y el día 22 de octubre a las 21,45 horas en el salón de sorteos de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno, 137, de esta capital.

Madrid, 17 de octubre de 2005.—El Director General, P. D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

17270 *RESOLUCIÓN de 7 de octubre de 2005, del Instituto de Estudios Fiscales, por la que se convocan dos premios a tesis doctorales.*

El Real Decreto 63/2001 de 26 de enero, por el que se aprueba el Estatuto del organismo autónomo Instituto de Estudios Fiscales, atribuye a éste, entre otras, las funciones de investigación, estudio y asesoramiento económico y jurídico en las materias relativas a los ingresos y gastos públicos y su incidencia sobre el sistema económico y social, así como el análisis y explotación de las estadísticas tributarias.

Al objeto de cumplir dichas funciones y con la finalidad de contribuir a la promoción y desarrollo de estudios e investigaciones sobre temas relacionados con las líneas de investigación del Instituto de Estudios Fiscales, se ha resuelto convocar dos premios a tesis doctorales, de acuerdo con las normas que se establecen en el anexo de esta Resolución, en virtud de lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Orden del Ministerio de Economía y Hacienda de 5 de septiembre de 2005, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de premios a Tesis Doctorales sobre materias de Derecho Financiero y Tributario y de Economía Pública.

Madrid, 7 de octubre de 2005.—El Director, Jesús Ruiz-Huerta Carbo-nell.

ANEXO

Normas de la convocatoria 2005 de dos premios a tesis doctorales

I. Objeto de los premios

Se convocan, en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de objetividad y publicidad, dos premios para tesis doctorales ya finalizadas divididos en:

Un premio para tesis doctorales realizadas sobre materias de Derecho Financiero y Tributario.

Un premio para tesis doctorales realizadas sobre materias de Economía Pública.

II. Requisitos que deben reunir los solicitantes

1. Podrán concurrir a la concesión de los premios todas aquellas personas de nacionalidad española o nacionales de algún país miembro de la Unión Europea cuya tesis doctoral verse sobre las materias a las que se ha hecho referencia en el apartado primero anterior y haya sido juzgada por el Tribunal correspondiente entre el 1 de septiembre de 2004 y el 31 de julio de 2005.

2. Los solicitantes, para obtener la condición de beneficiario, no podrán incurrir en ninguna de las causas inhabilitantes previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

III. Dotación económica de los premios

El pago del importe de los premios a tesis doctorales se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 15.101.462-N.480 del Presupuesto de Gastos del Instituto de Estudios Fiscales correspondiente al ejercicio presupuestario 2005.

La cuantía de cada premio será de 4.500 euros y su importe se abonará mediante pago único una vez cumplidos los requisitos establecidos para su concesión en la presente resolución de convocatoria, previa certificación del Director del Instituto de Estudios Fiscales del cumplimiento de los mismos. En los pagos se efectuará la correspondiente retención a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

IV. Documentación a presentar por los solicitantes

Los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- 1.º Tres copias de la Tesis Doctoral.
- 2.º Certificación emitida por el Tribunal correspondiente de la calificación de la tesis doctoral.
- 3.º Solicitud conforme al modelo que se establece en el Anexo I a esta convocatoria, dirigida al Ilmo. Sr. Director del IEF, que incluye la declaración responsable de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos previstos en el Art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.º Copia del D.N.I.
- 5.º Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud determina la aceptación de todas las bases por las que se rige la presente convocatoria.

V. Lugar y plazo para la presentación de solicitudes.

Las solicitudes junto con la documentación a presentar por los solicitantes podrán presentarse en el Registro General del Instituto de Estudios Fiscales, situado en Avda. Cardenal Herrera Oria, 378 de Madrid, en horario de 9:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, de lunes a jueves y de 9:00 a 14:00 horas los viernes, o remitirse al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, con el lema «Premios a Tesis Doctorales 2005».

El plazo para la presentación de solicitudes finalizará el 3 de noviembre de 2005.

VI. Carácter de los premios y obligaciones de los adjudicatarios

La concesión de los premios quedará sujeta a las siguientes disposiciones:

1. Los autores de los trabajos, aceptan como base de la convocatoria y por su sola presentación a la misma que, en caso de resultar premiados, ceden al Instituto de Estudios Fiscales la propiedad intelectual del trabajo durante el plazo de un año desde la publicación de la resolución de adju-

dicación del premio en el Boletín Oficial del Estado, pudiendo este Instituto, en consecuencia, proceder a la publicación y distribución del mismo de forma individual o conjunta con otros trabajos y de manera gratuita o mediante contraprestación de los terceros que lo adquirieran. Esta cesión, no obstante, no tendrá el carácter de «en exclusiva» por lo que en dicho período el autor podrá, igualmente, proceder a la publicación del mismo.

2. De las tres copias de cada tesis doctoral presentada, una de ellas quedará en la Biblioteca del Instituto de Estudios Fiscales. Las otras dos copias podrán ser retiradas por los interesados en el plazo de tres meses desde la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución que adjudica los premios. Transcurrido dicho plazo, las copias no retiradas se pondrán a disposición de las bibliotecas del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Dirección General de Tributos.

3. Los beneficiarios de estos premios se obligan a elaborar un artículo sobre la totalidad o parte de la tesis doctoral seleccionada, para ser publicado en alguna de las revistas del Instituto de Estudios Fiscales, que deberá ser sometido previamente, en su caso, al correspondiente proceso de evaluación. El citado artículo deberá remitirse al Instituto de Estudios Fiscales antes del 24 de diciembre de 2005.

4. Asimismo, los adjudicatarios de estos premios deberán hacer constar en cualquier posible publicación de estos trabajos que han resultado premiados por el Instituto de Estudios Fiscales.

5. Por otra parte y con independencia de la publicación o no por el Instituto de Estudios Fiscales de las tesis doctorales premiadas, los autores deberán participar en los actos (seminarios, conferencias...) que pueda organizar el Instituto de Estudios Fiscales para la exposición de los mencionados trabajos.

6. Tanto la elaboración del artículo mencionado como la participación en los actos que pueda organizar el Instituto de Estudios Fiscales no dará lugar a ningún tipo de indemnización diferente al importe del premio recibido.

7. Los beneficiarios se obligan a facilitar cuanta información les sea requerida por el Instituto de Estudios Fiscales, así como por el Tribunal de Cuentas y a cumplir los deberes que, con carácter general, se establecen en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

8. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de los premios y, en todo caso, la obtención concurrente de cualquier otro premio otorgado por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión, aunque este premio será compatible con cualquier otro tipo de subvención o ayuda que se haya podido recibir para la realización de la Tesis.

9. El incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones señaladas en esta norma puede llevar aparejada la resolución del otorgamiento del premio, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago del premio, que procedería asimismo, en los casos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el artículo 42 de la citada Ley 38/2003.

10. Los premios a los que hace referencia esta Resolución, estarán sujetos al régimen de Infracciones y Sanciones que, en materia de subvenciones establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

11. En todo lo no previsto en esta convocatoria será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

VII. Procedimiento de instrucción, selección y resolución de la convocatoria

VII.1.º Órgano competente para la instrucción del procedimiento:

Corresponde la instrucción del procedimiento de concesión de los premios a la Subdirección General de Organización, Planificación y Gestión de Recursos del Instituto de Estudios Fiscales la cual realizará las actividades de instrucción comprendidas en el punto 3 del artículo 24 de la Ley 38/2003. Una vez evaluadas las solicitudes y evacuado el informe de la Comisión de Valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, al Director del Instituto de Estudios Fiscales, que será el órgano competente para la resolución del procedimiento.

VII.2.º Comisión de Valoración:

La concesión de los premios a los que hace referencia la presente convocatoria se efectuará mediante un régimen de concurrencia competitiva en los términos establecidos en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Comisión de Valoración, estará compuesta por los siguientes miembros:

El Subdirector General de Estudios Tributarios del Instituto de Estudios Fiscales, que actuará como Presidente de la Comisión.

Un Subdirector de la Dirección General de Tributos, órgano directivo dependiente de la Secretaría General de Hacienda del Ministerio de Economía y Hacienda, nombrado a propuesta del Director General de Tributos, que actuará como vocal.

Un Subdirector de la Dirección General de Presupuestos, órgano directivo dependiente de la Secretaría General de Presupuestos y Gastos del Ministerio de Economía y Hacienda, nombrado a propuesta del Director General de Presupuestos, que actuará como vocal.

Un Catedrático de Derecho Financiero y Tributario, que actuará como vocal.

Un Catedrático de Hacienda Pública, que actuará como vocal.

Un Vocal Asesor del Instituto de Estudios Fiscales, que actuará como vocal.

El Subdirector General de Estudios Presupuestarios y de Gasto Público del Instituto de Estudios Fiscales, que actuará como Secretario.

La Comisión de Valoración se regirá por lo establecido en los arts. 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

VII.3.º Criterios de valoración:

La evaluación y selección de las solicitudes se realizará en concurrencia competitiva y tomando en consideración la documentación aportada en la solicitud, que se valorará de la siguiente manera:

1. Calificación emitida por el Tribunal juzgador de la tesis, hasta un máximo de 25 puntos.
2. Relevancia de las aportaciones teóricas o aplicadas, hasta un máximo de 40 puntos.
3. Interés del tema tratado para las actividades desarrolladas por el Instituto de Estudios Fiscales, hasta un máximo de 35 puntos.

La convocatoria de estos premios, que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, podrá declararse desierta, total o parcialmente. Sólo podrán ser premiadas las Tesis que sean valoradas con al menos 60 puntos. Cada uno de los premios podrá adjudicarse a uno de los solicitantes o «ex aequo» a dos o varios de ellos, en cuyo caso el importe del premio se dividirá proporcionalmente entre los adjudicatarios.

VII.4.º Resolución de la convocatoria:

Finalizado el proceso de selección, el Director del Instituto de Estudios Fiscales procederá a la adjudicación definitiva de los premios mediante resolución que será publicada en el Boletín Oficial del Estado. La resolución definitiva se notificará a cada uno de los solicitantes en el plazo de 10 días naturales a contar desde la fecha en que el acto se haya dictado, con los requisitos y en las formas establecidas en los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Dicha resolución, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.

Asimismo, se publicará en el tablón de anuncios de la sede del Instituto de Estudios Fiscales sito en Avda. Cardenal Herrera Oria, núm. 378 (Edif. A) de Madrid y, en la página web del IEF <http://www.ief.es> la lista con los nombres y apellidos de los adjudicatarios de los premios.

En el plazo de diez días naturales desde la notificación de la adjudicación de los premios, los adjudicatarios deberán comunicar por escrito al Instituto de Estudios Fiscales la aceptación del mismo.

La adjudicación de los premios deberá realizarse con anterioridad al 17 de diciembre de 2005. En cualquier caso, el plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses contados a partir de la publicación de la presente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en los apartados 4 y 5 del artículo 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la resolución del procedimiento de concesión de los premios, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con los artículos 9.c) y 46.1 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación, con arreglo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que puedan interponerse simultáneamente ambos recursos.

ANEXO I

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA SECRETARÍA DE ESTADO DE HACIENDA Y PRESUPUESTOS INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES	PREMIOS A TESIS DOCTORALES CONVOCATORIA 2005
---	---

SOLICITUD
FECHA LIMITE DE SOLICITUD

3 de noviembre de 2005

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
D.N.I.	DIRECCION: Calle, Plaza., nº, Piso	TELEFONO	
C.POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

PREMIO QUE SE SOLICITA: (marcar con una x)

- Premio para Tesis Doctorales realizadas sobre materias de Derecho Financiero y Tributario.....	[]
- Premio para Tesis Doctorales realizadas sobre materias de Economía Pública.....	[]

DATOS ACADEMICOS

LICENCIATURA	ESPECIALIDAD	AÑO FINALIZACION
UNIVERSIDAD		
RESUMEN EXPEDIENTE ACADEMICO		
Nº Matriculas de Honor		[]
Nº Sobresalientes		[]
Nº Notables		[]
Nº Aprobados.....		[]
Nº Total de Asignaturas		[]
OTRAS TITULACIONES		
<u>TITULO</u>	<u>CENTRO</u>	<u>AÑO</u>
.....
.....
.....
.....

DOCUMENTACION A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Tres copias de la Tesis Doctoral.
- c) Certificación emitida por el Tribunal correspondiente de la calificación de la Tesis Doctoral.
- d) Certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social.

DECLARACIONES

- Declaro, bajo mi responsabilidad, que no incurso en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Declaro, bajo mi responsabilidad, que los datos consignados en esta solicitud y en la documentación anexa que entrego, son ciertos, y me comprometo a aportar cualquier documentación que se me requiera para su verificación.

....., a de de 2005
(Firma)

Sr. DIRECTOR DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS FISCALES
(Avda. Cardenal Herrera Oria 378, 28035 MADRID)